Diariode Centro América

FUNDADO EN 1880 ● DECANO DE LA PRENSA DEL ISTMO

LUNES 19 de AGOSTO de 2024 No. 42 Tomo CCCXXV

Director General: Carlos Morales Monzón

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO No. 127-2024

Página 1

MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO MINISTERIAL NÚMERO 341-2024

Página 3

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

RESOLUCIÓN DGT-PI-340-2024

Página 4

JUNTA MONETARIA

RESOLUCIÓN JM-102-2024

Dánina 5

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLOMÉ JOCOTENANGO, DEPARTAMENTO DE QUICHÉ

ACTA NÚMERO 26-2024 PUNTO OCTAVO

Página 6

MUNICIPALIDAD DE GUATEMALA

ACUERDO No. COM-24-2024

Página 8

MUNICIPALIDAD DE JUTIAPA DEPARTAMENTO DE JUTIAPA

ACTA NÚMERO 27-2024 PUNTO OCTAVO

Página 8

MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA NÚMERO 86-2024 PUNTO NOVENO

Página 9

MUNICIPALIDAD DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETÉN

ACTA NÚMERO 52-2024 PUNTO TERCERO

Página 9

MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 062-2024 PUNTO TERCERO

Basina 10

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 17-2024 PUNTO SÉPTIMO

Página 10

ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 20-2024 PUNTO SEXTO

Página 11

MUNICIPALIDAD DE IPALA, DEPARTAMENTO DE CHIQUIMULA

ACTA NÚMERO 28-2024

Página 12

ANUNCIOS VARIOS

- Matrimonios Página 14 — Lineas de Transporte Página 14 — Títulos Supletorios Página 14 — Edictos Página 15 — Remates Página 19 — Convocatorios Página 25

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

ACUERDO GUBERNATIVO No. 127-2024

Guatemala, 17 de agosto de 2024

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es obligación del Estado el reconocimiento, respeto y promoción de las formas de vida de los Pueblos Indígenas y que mediante el Acuerdo Gubernativo Número 525-99 del Presidente de la República, de fecha 19 de julio de 1999, se creó la Defensoría de la Mujer Indígena, como parte de las obligaciones del Estado de Guatemala en el contexto de los Acuerdos de Paz.

CONSIDERANDO

Que es necesaria la reforma de la estructura de la Defensoría de la Mujer Indígena para que responda a las necesidades de las mujeres indígenas que viven realidades que requieren atención prioritaria e integral para la prevención y atención de la discriminación y violencia estructural en sus entornos.

POR TANTO

En el ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183 literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala, y con fundamento en el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo.

ACUERDA

REFORMAR EL ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 525-99 DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, DE FECHA 19 DE JULIO DE 1999, QUE ESTABLECE LA CREACIÓN DE LA DEFENSORÍA DE LA MUJER INDÍGENA.

ARTÍCULO 1.- Se reforma el Artículo 3, el cual queda de la manera siguiente:

- "ARTÍCULO 3.- Atribuciones de la Defensoría de la Mujer Indígena. Son atribuciones de la Defensoría de la Mujer Indígena, en adelante denominada DEMI, las siguientes:
- 1. Promover y desarrollar con entidades gubernamentales, no gubernamentales, organizaciones a nivel local y nacional, con organizaciones de mujeres indígenas y autoridades indígenas acciones tendientes a la propuesta de políticas públicas, planes y programas para la prevención, defensa y erradicación de todas las formas de violencia y discriminación contra la mujer indígena;

República de Guatemala, y lo dispuesto en el artículo 35 incisos a), e), i) del Código Municipal Decreto 12-2002 y sus reformas, establece que son atribuciones del Concejo Municipal, la iniciativa, delberación y decisión de los asuntos municipales, así como la emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales. CONSIDERANDO: Que, de conformidad con los artículos 3 y 5 de Código Municipal en el ejercicio de la Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza al municipio, y faculta a las Autonomía que la Constitución Política de la República de Guatemala, garantiza al municipio, y faculta a las Autonomía que la constitución Política de la través de la administración. CONSIDERANDO: Que, de conformidad con las atribuciones que le asigna el Código Municipal, el Concejo Municipal de la Municipalidad de El Chal, Petén, en el punto tercero del acta 40-2016, de fecha seis de julio del 2016, autorizó y aprobó la venta de predios en la forma siguiente: Los predios de la cabecera municipal que se ubican en: Los predios de la cabecera municipal que se ubican en

De la Primera Cuadra de la Cinta Asfáltica	0.200
	Q.3.00 por metro cuadrado
De la Segunda a la Tercera Cuadra de la Cinta Asfáltica	Q.2.00 por metro cuadrado
De la Cuarta cuadra en delante de la Cinta Asfáltica	Q.1.00 por metro cuadrado
De la Cuarta cuadra en delante de la Cinta Asfáltica, que se encuentren aledaños al casco urbano y que a la presente fecha carecen de los servicios básicos (agua	Q.1.00 por metro cuadrado

potable, energia elèctrica, entre otros).

mismo que, de acuerdo a la modernización municipal y necesidades actuales presentadas por el Coordinador de Catastro Municipal, deba ser modificado, a efecto de mejorar los ingresos municipales y la prestación del servicio en beneficio de los vecinos del municipio. POR TANTO: Con base a los artículos citados, por unanimidad, El Concejo Municipia ACUERDA, 1) Modificar el punto segundo del acta 29-2024, de fecha veintidos de abril del 2024, el cual queda asis autorizar y aprobar la venta de predios en la forma siguiente: Los predios de la cabecera municipal que se ubican en:

De la Primera Cuadra de la Cinta Asfáltica	Q.3.00 por metro cuadrado
De la Segunda a la Tercera Cuadra de la Cinta Asfáltica	Q.2.00 por metro cuadrado
De la Cuarta cuadra en delante de la Cinta Asfáltica	Q.1.00 por metro cuadrado
En los casos de aquellos predios o terrenos que se encuentren aledaños al casoo urbano, que no cuenten con los servicios básicos y con base al informe que emita el Sindico Municipal.	Q.1.00 por metro cuadrado

II) La presente modificación al punto segundo del acta 29-2024, de fecha veintidós de abril del 2024 II) La presente modificación ai punto seguindo del acita 29-2024, de fechs ventidos de abril del 2024, enfrara en vigencia coho días después de su publicación en el Dianio de Centroemérica; III) Instruir a Secretaria Municipal y a la Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal, -DAFIM-realizar las gestiones necesarias para la publicación de las modificaciones al punto sequindo del acta 29-2024, de fecha veintidós de abril del 2024, aprobadas el día de hoy; IV) Notifiquese. Hago constar que al final del acta aperecen las firmas de los señores concejales, de los sindicos municipales, del señor Alcaide Municipal y de la secretaria que certifica, doy fe.

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, EXTIENDO, SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN UNA HOJA MEMBRETADA DE PAPEL BOND TAMAÑO OFICIO, IMPRESA UNICAMENTE EN SU LADO ANVERSO, EN EL MUNICIPIO DE EL CHAL, DEPARTAMENTO DE PETEN, EL VEINTICINCO DE JUJO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



(VSN-7799)-19-cgusto



MUNICIPALIDAD DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ

ACTA NÚMERO 062-2024 PUNTO TERCERO

EL INFRASCRITO SECRETARIO MUNICIPAL DE CHAHAL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ; CERTIFICA: QUE PARA SU EFECTO TIENE A LA VISTA EL LIBRO DE HOJAS MOVIBLES QUE CONTIENEN ACTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DEL CONCEJO MUNICIPAL EN LAS QUE SE ENCUENTRA EL PUNTO TERCERO DEL ACTA NÚMERO CERO SESENTA Y DOS GUION DOS MIL VEINTICUATRO (062-

TERCERO. EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, APRUEBA REFORMAS AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ EN LOS ARTICULOS 104 Y 107; Y APRUEBA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO DE CENTRO AMÉRICA. El profesor Dolan Marco Tulio Cantoral Prado Alcalde Municipal y el Honorable Concejo Municipal del municipio de Chahal, Alta Verapaz, entran a conocer el contenido del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ principalmente los Artículos 104 y 107; los cuales al conocerlos se determina que es necesario actualizarlos a la realidad económica del municipio, siendo procedente realizar su publicación en el Diario de Centro América. Por lo que tras el intercambio de ideas, opiniones y sugerencias: y CONSIDERANDO: Que corresponde con exclusividad al Concejo Municipal el ejercicio del gobierno del municipio, velar por la integridad de su patrimonio, bienes, garantizar sus recursos con base en los valores, cultura y necesidades planteadas por los vecinos, conforme a la disponibilidad de sus recursos, teniendo como base el control de la administración, la aplicación adecuada y justa del actual regiamento, siendo prioritaria la atención de la problemática de los diferentes servicios de trasporte público del municipio de Chahal, Alta Verapaz, lo cual es importante presentar diferentes servicios de trasporte publico del municipio de Chanal, Alta Verapaz, lo cual es importante presentar direcertes alternativas para la prestación adecuada de dicho servicio. CONSIDERANDO: Que por imperativo constitucional, les corresponde a las Municipalidades del país la prestación de servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus fines propios y la necesidad que tiene el municipio de Chahal departamento de Alta Verapaz, de regular y ordenar el transporte dentro de su jurisdicción y cumplir sus fines propios de tránsito; y siendo atributo de la Corporación Municipal, la emisión de reglamentos y ordenanzas para la organización y funcionamiento de sus dependencias de servicio. CONSIDERANDO: Que es necesario modernizar el ordenamiento territorial de la administración pública, para atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial, su fortalecimiento económico y la emisión de sus ordenanzas y reglamentos. Por lo cual son competencias propias del municipio delegadas en la Municipalidad regular los servicios de transporte de pasajeros y de carga y sus terminales locales, para garantizar la buena marcha de la administración municipal como parte de su autonomía municipal. POR TANTO: Con fundamento en los artículos 224 y 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala: 1.2.3,5,9,35 incisos a), b), d), i) y z), 67, 68, inciso d), 72, 142 inciso a) del Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso del Republica, y 31 y 32 de la Ley de Tránsito, Articulo 186, ACUERDA:

Aprobar la reforma de los Artículos 104 y 107 en sus numerales 17 respectivamente del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN Y ORNATO DEL MUNICIPIO DE CHAHAL, ALTA VERAPAZ, como se describen a

TITULO VIII

DE LAS TASAS MUNICIPALES

CAPITULO

TASA MUNICIPAL DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

Articulo 104. La Municipalidad de la Chahal, tomará como base para el cálculo de las diversas obligacion rivadas de las construcciones que se ejecutan dentro de la circunscripción municipal, los valores de la tabla de costos de construcción por metro cuadrado y otros, con la aplicación de la tasa porcentual respectiva en la

Tipo	Descripción	Costo M ²
17	GASOLINERAS	Q 2,000.00

Artículo 107. La Municipalidad crea las siguientes tasas de construcción las cuales quedan así

Tipo	Descripción	Tasas
17	GASOLINERAS	4.50%

II) Publiquese el presente acuerdo en el Diario de Centro América. III) La presente disposición entra en vigencia el día siguiente a su publicación en el Diario de Centro América IV) Notifiquese, certifiquese y cúmplase las presentes actuaciones a donde corresponda. Es Se encuentran nueve firmas legibles que corresponda a: Dotan Marco Tulio Cantoral Prado, Alcalde Municipal; Ricardo Chocoj bim, Síndico Primero; Ammando Mauricio, Síndico Segundo, Ernesto Xol Cucut, Concejal Primero; Alberto Tejo Casil, Concejal Segundo; Randolfo Rigoberto Eduardo Coy Botzoc, Concejal Tercero; Loreto Yaxcal Ax, Concejal Cuarto, Hermeliodo kirim Choc, Concejal Casto, Hermeliodo kirim Choc, Conceial quinto y Lic. Anibal Marroquin Garcia. Secretario Municipal. Están los sellos del Alcaldia Municipal y

Y PARA REMITIR A DONDE CORRESPONDE, SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN EL MUNICIPIO DE CHAHAL, DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ, A SIETE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTICUATRO.



(V5N-7796)-19-agusta



MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ. **DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 17-2024 PUNTO SEPTIMO

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

LA INFRASCRITA SECRETARIA MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA <u>CERTIFICA</u>, HABER TENIDO A LA VISTA EL LIBRO DE ACTAS EXTRAORIDIARIAS DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA VILLA DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ DEL DEPARTAMENTO DE GUATEMALA, DONDE APARECE INSCRITA EL ACTA EXTRAORDINARIA NÚMERO 17-2024 DE FECHA VEINTINUEVE DE JUNIO DEL RADO DOS MIL VIENTICUATRO, EL CUAL, EN SU PARTE CONDUCENTE DEL ACTA, PUNTO SEPTIMO ESTABLECE LO SIGUIENTE: CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política de la República de Guatemale a establece que los municipios son instruciones autónomas, y que entre sus funciones les corresponde atender los servicios públicos locales, el ordenamiento territorial de su jurisdicción y el cumplimiento de sus propios fines, debiendo para el efecto emir las ordenamiento respectivos.

CONSIDERANDO

Que el CÁGIOS Municipal en su artículo Ril Illegal el precisio acorpo una competencia provia del municipio, la regulación del la precisión como una competencia provia del municipio, la regulación del la precisión del municipio, la regulación del la precisión como una competencia provia del municipio, la regulación del la precisión como una competencia provia del municipio, la regulación del la precisión como una competencia provia del municipio, la regulación del la precisión del como una competencia provia del municipio de la como una competencia provia del municipio de la como una competencia provia del municipio de como una competencia de como una como una

CONSIDERANDO

Que el Código Municipal en su artículo 68 literal c) precisa como una competencia propia del municipio, la regulación del transporte de pasajeros y carga, y sus terminales locales. Atribuciones del Concejo Municipal i) La emisión y aprobación de acuerdos, reglamentos y ordenanzas municipales.

CONSIDERANDO

Que a través del Acuerdo Gubernativo 379-2010 de fecha 23 de diciembre del año 2010, el Presidente de la República de Guatemala en Consejo de Ministros, emitio el Reglamento para el Control de Pesos y Dimensiones de Vehiculos Automotores de Carga y sus Cominaciones, norma que tiene como objetivo principal la conservación y protección de la infraestructura vial, lo que hace necesario aprobar disposiciones municipales a los criterios técnicos de las normas que determinan los pesos y dimensiones máximas de los vehiculos de carga.

POR TANTO

Con fundamento en lo considerado y de conformidad con lo que establecen los articulos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemaia: 3.

6, 9, 33, 35, literales a), b) e i), y 42 del Código Municipal, Decreto Número 122002 del Congreso de la República de Guatemala

critor el siguierne
REGLAMENTO DE PESOS Y MEDIDAS MÁXIMAS PARA EL TRANSPORTE DE CARGA QUE INGRESA Y CIRCULA
DENTRO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SACATEPÉQUEZ.
Artículo 1. Objeto. Este reglamento lúme por objeto regular los parâmetros técnicos de pesos y medidas máximas del transporte de carga que ingresa y circula dentro del Municipio de San Juan Sacatepéquez, con el propósito de evitar el exceso

de carga de estos vehículos, de tal manera que se pueda conservar y proteger la red vial del municipio.

Artículo 2, Ambito de aplicación. Las disposiciones de este regismento son de observancia general y obligatoria para el transporte de carga que ingrese y circule dentro del Municipio de San Juan Sacatepéquez, correspondiendo a la Policia Municipal de Transito PMT, aplicar los criterios técnicos y parámetros de medición, así como los pesos y dimensiones máximas establecidas.